



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 26 de marzo del 2024

VISTOS:

Informe N° 049-2024-OPP-MDCC/P, Informe N° 135-2024-BLPH-SGIDUR-MDCC/P-C, Informe N° 057-2024-AIAV-J/OSEL-MDCC/P-C, Carta N° 001-2024, sus antecedentes, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que en forma supletoria el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el expediente técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

Que, de manera supletoria la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su Artículo 33. Ejecución física de las inversiones. 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 establece en su Artículo 32 sobre la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, esto es en el numeral 32.1, que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma;

Que, una política nacional en seguridad y salud en el trabajo debe crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Informe N° 049-2024-OPP-MDCC/P firmado por CPC Ney Robershon Ccallapiña Quispe jefe de planeamiento y presupuesto de la municipalidad distrital de Ccapi quien emite la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la inversión "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Emp. CU 1504 (Huatta - Tucuyachi) tramo sector Sucyanka - Ocracollo distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco", con CUI N° 2632701;

Que, mediante Informe N° 135-2024-BLPH-SGIDUR-MDCc/P-C emitido por Ing. Brush Leo Pancorbo Huaypar en su condición de Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ccapi, quien solicita proseguir con trámite correspondiente para aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Emp. CU 1504 (Huatta - Tucuyachi) tramo sector Sucyanka - Ocracollo distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco", con CUI N° 2632701, señala a su vez que, del Informe de revisión del expediente técnico elaborado por el Ing. Amílcar I. Apaza Valencia, se tiene como plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, con un monto de inversión que asciende a S/ 1'291,105.45 (Un millón doscientos noventa y un mil ciento cinco con 45/100 soles), de acuerdo al siguiente pie de presupuesto:

Costo directo de obra	S/ 1'029,137.01
Gastos generales	S/ 160,834.94



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

Gastos de supervisión	S/ 51,704.00
Sub total	S/ 1'241,675.95
Gastos de liquidación	S/ 13,779.50
Expediente técnico	S/ 35,650.00
Total, presupuesto	S/ 1'291,105.45

Que, mediante Informe N° 057-2024-AIAV-J/OSEL-MDCC/P-C suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Ccapi solicita la aprobación de expediente técnico: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Emp. CU 1504 (Huatta - Tucuyachi) tramo sector Sucyanka - Ocracollo distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco", con CUI N° 2632701, e informa que tiene la aprobación de dicha oficina;

Que, con Carta N° 001-2024, presentado y firmado por Sr. Filio Damián Villcas Hurtado gerente general de la consultora Grupo Villcas A & M S. A. C., quien hace la presentación del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Emp. CU 1504 (Huatta - Tucuyachi) tramo sector Sucyanka - Ocracollo distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco", con CUI N° 2632701;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Emp. CU 1504 (Huatta - Tucuyachi) tramo sector Sucyanka - Ocracollo distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco", con CUI N° 2632701, con un monto de inversión que asciende a S/ 1'291,105.45 (Un millón doscientos noventa y un mil ciento cinco con 45/100 soles), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, cuyo íntegro del expediente técnico forma parte integrante del presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Costo directo de obra	S/ 1'029,137.01
Gastos generales	S/ 160,834.94
Gastos de supervisión	S/ 51,704.00
Sub total	S/ 1'241,675.95
Gastos de liquidación	S/ 13,779.50
Expediente técnico	S/ 35,650.00
Total, presupuesto	S/ 1'291,105.45

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas, la responsabilidad recaerá en el proyectista y evaluador de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Emp. CU 1504 (Huatta - Tucuyachi) tramo sector Sucyanka - Ocracollo distrito de Ccapi de la provincia de Paruro del departamento de Cusco", con CUI N° 2632701, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación.

ARTÍCULO 3°.- Encargar al Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ccapi, realice acciones en coordinación con las unidades orgánicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

competentes, así como con los beneficiarios, a fin de que adopten las acciones administrativas que correspondan para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Transcribir, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y demás áreas correspondientes, para su conocimiento, implementación de acciones que sean de su competencia y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Encargar, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ccapi, oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución conforme al ordenamiento jurídico vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.C.
- SGIDUR
- OSEL (e)
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
[Firma]
Arq. Julian B. Torres Chave
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366776

